

ADENDA

MODIFICACIÓN DE LA/S CLÁUSULA/S PRIMERA Y SEXTA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE (SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO) ENTRE LA UNC Y EL PROF. MARTINEZ BOLOGNA, ANDRES MANUEL DNI N° 38.731.106, APROBADO POR RESOLUCIÓN DECANAL 261/2024, INCORPORANDO EL TEXTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN EN LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA PRIMERA (ANEXO): LA UNIVERSIDAD contrata al Prof. MARTINEZ BOLOGNA, ANDRES MANUEL, DNI 38.731.106, quien acepta, para que preste servicios como brindando asesoramiento didáctico para actualización de contenidos, materiales y metodología del Aula Virtual de la Plataforma Moodle de la "Diplomatura Universitaria Un puente hacia China: Cultura de Negocios, Edición 2024" en la Secretaría de Extensión.

CLÁUSULA SEXTA (ANEXO): EL PROFESIONAL percibirá como única retribución adicional la suma de dinero equivalente a pesos seiscientos ochenta mil (\$680.000) pagaderos en 1 cuotas. Los importes correspondientes serán pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de la finalización del mes/curso de que se trata y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece, además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.